



ANUNCIO

BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

Se hace público para general conocimiento, que por Decreto de Alcaldía nº 3415/2016, de 13 de diciembre de 2016, se ha aprobado la convocatoria y las bases para la selección de un funcionario interino para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico, cuyo tenor literal es el siguiente:

1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA CONVOCATORIA

Se convoca pruebas selectivas para cubrir, con carácter interino y mediante el sistema de concurso, una plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondiente a dicho grupo y demás conceptos retributivos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria se justifica en el artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que permite el nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionario de carrera, cuando se de la circunstancia de sustitución transitoria del titular de la plaza.

En el presente caso, la plaza convocada tiene previsión en sustituir transitoriamente a su titular, por estar afectado el mismo por un proceso de incapacidad temporal prolongado, es por ello, que se considera urgente la cobertura de dicha plaza en aras de garantizar la continuidad, eficacia y no demora en la tramitación de los expedientes propios de la Oficina Técnica Municipal del Departamento de Urbanismo, que implican ejercicio de autoridad.

La cobertura de la interinidad será hasta que el titular de la plaza permanezca en situación de incapacidad temporal.

Por lo expuesto, se declara que dicho puesto resulta prioritario y afecta a servicios públicos esenciales, establecidos en el art. 25.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las tareas más significativas del puesto de trabajo son, entre otras, la gestión e instrucción de procedimientos administrativos de la Oficina Técnica Municipal, emisión de informes



técnicos y propuestas de resolución, la dirección y supervisión de obras municipales, la supervisión y conformación de certificaciones y facturas de obras y servicios contratados por el Ayuntamiento, así como la gestión e impulso de los expedientes propios de la Oficina Técnica Municipal.

2.- NORMATIVA APLICABLE Y PUBLICIDAD

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

Las personas que tomen parte en el presente proceso selectivo autorizan con su participación, la cesión de sus datos de carácter personal a los efectos de publicidad del listado de admisión, calificaciones y resultados y cualquiera otros fines directamente relacionados con el proceso selectivo.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo:

a) Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Tener cumplido 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeña en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

e) No estar incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad.

f) Poseer la titulación de Arquitecto Técnico o equivalente. En todo caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente, en cada caso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en



posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

4.- PRESENTACION DE SOLICITUDES

Quienes deseen participar en el proceso selectivo, deberán presentar instancia solicitando participar en el mismo.

En la instancia solicitando tomar parte del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria y se dirigirán a la Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Junto a la instancia se deberá presentar copia compulsada de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Documentos relativos a los méritos recogidos en la base séptima.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso de la causa de exclusión.

Esta lista será publicada en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal, concediéndose un plazo de 2 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y para formular reclamaciones contra la misma.

En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de admitidos devendrá definitiva.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador se designará de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, estando constituido por un Presidente, dos vocales y un Secretario con voz pero sin voto.. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.



Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en la legislación vigente.

Los miembros del Tribunal calificador, percibirán la indemnizaciones que procedan de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

7.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una única fase, fase de concurso, que consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados por los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación::

1.- Titulaciones académicas.

Por poseer título académico superior y relacionado con el puesto que se opta, aparte del exigido en la convocatoria, hasta un máximo de 1'50 puntos, en la forma siguiente:

- Título de Licenciado: 1 punto.
- Título de Doctor: 1'50.

A estos efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidos a todos los efectos.

2.- Formación.

Los cursos, jornadas, seminarios de formación se acreditarán mediante títulos o certificados de realización o impartición de los mismos en los que figuren el número de horas que han conestado. Aquellos en los que no aparezcan número de horas, no se valorarán. Únicamente se valorarán los que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado, hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos hasta 9 horas.....0,10 puntos.
- Cursos de 10 a 20 horas.....0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas.....0,35 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas.....0,50 puntos.



- Cursos de 101 a 300 horas.....0,75 puntos.
- Cursos de más de 300 horas..... 1,00 puntos.

3.- Experiencia profesional.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 5,50 puntos, de la forma siguiente: por servicios prestados como Arquitecto Técnico o equivalente, en la Administración Pública: 0,10 puntos por mes, y 0,05 puntos por mes en la empresa privada.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y certificado de empresa, cuando no se aporte certificado de empresa deberá aportarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública también podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

La calificación final y el orden de aprobados, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá el mismo. por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS .

Una vez terminada la fase correspondiente al concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, y procederá a su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación al Alcalde-Presidente para su correspondiente nombramiento del aspirante que obtenido la máxima puntuación .

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados *en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal.*, el aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Registro General del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.f) de la presente convocatoria. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Certificación médico acreditativo de no padecer enfermedad o estar afectado por limitación física que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Declaración privada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni incurrir en causa de incompatibilidad



Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en orden de puntuación.

10.- CONSTITUCIÓN LISTA DE RESERVA

Con el resto de los aspirantes, por orden de mayor a menor puntuación se constituirá una lista de reserva, con cargo a la cual se podrán efectuar nombramientos de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales.

11.- IMPUGNACIONES

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Los Palacios y Villafranca, a 14 de diciembre 2016. Fdo. **D. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente.**